



Universidad Nacional de Lanús

00448/16

Lanús, 21 JUL 2016

VISTO, el expediente 1194/16 de fecha 31 de mayo de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones del Visto, tramita la Contratación Directa N°64/16 cuyo objeto es la "Compra de aires acondicionados y materiales para su instalación", conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme lo dispuesto sobre Contratación Directa - Trámite Simplificado, en los artículos 30, 34 inciso a), apartado 1 y 147 del Anexo del Decreto N°893/12 reglamentario del Decreto Delegado N°1023/01;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas E3 Group Interactive Technology And Advertainment SA, Galzzi SRL, Airpe Services SRL, Frioserv Climatizaciones SRL, Chialvo Valeria Viviana y Valdez Juan Carlos;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, cuadro comparativo de ofertas y lo expuesto precedentemente, se recomienda adjudicar la Contratación Directa N°64/16, en el renglón 1 a la firma Galzzi SRL (CUIT N° 30-70846068-7) por un total de Pesos Treinta y Siete Mil Novecientos Noventa y Seis (\$37.996,00), en los renglones 2 (oferta base) y 8 a la firma Airpe Services SRL (CUIT N° 30-70981064-9) por un total de Pesos Quince Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho (\$15.488,00) y en los renglones 3, 4, 5, 6, 7, 9 y 10 a la firma Chialvo Valeria Viviana (CUIT N° 27-22438435-7) por un total de Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con 50/100 (\$4.466,50), por resultar las ofertas más convenientes, en términos técnicos-económicos a los intereses de esta Universidad;

Que, del informe técnico, surge que corresponde desestimar los renglones 1 y 2 de las ofertas presentadas por las firmas Frioserv Climatizaciones SRL y Chialvo Valeria Viviana, y las ofertas alternativas para los renglones 1 y 2 presentadas por la firma Airpe Services SRL, en todos los casos por no ajustarse a las especificaciones técnicas establecidas en las bases del llamado;

Que, también corresponde desestimar la oferta presentada por la firma Juan Carlos Valdez, dado que no ha acompañado las especificaciones técnicas de los productos cotizados no pudiendo evaluar técnicamente la propuesta;

Que, conforme lo establecido en el artículo 3° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares en cuanto al Certificado Fiscal para Contratar con la Administración Pública Nacional (R.G 1814), corresponde tener por cumplida la mencionada exigencia, por cuanto la firma Galzzi SRL ha acompañado la constancia de solicitud en trámite, en tal sentido corresponderá la aplicación de la



penalidad pertinente si se verificaran incumplimientos fiscales tributarios que impidieran la emisión del certificado;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, es atributo del Secretario de Administración y el Secretario General normar sobre el particular, conforme lo establecido en la Resolución Rectoral N°387/16, y en el Artículo 41, incisos v) é w) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y EL SECRETARIO GENERAL  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
DISPONEN:**

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa-Trámite Simplificado N° 64/16 cuyo objeto es la "Compra de aires acondicionados y materiales para su instalación", regulado por los artículos 30, 34 inciso a) apartado 1, 147 y concordantes del Anexo del Decreto N° 893/12, y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente contratación.

ARTICULO 2º: Adjudicar el renglón 1 a la firma Galzzi SRL (CUIT N° 30-70846068-7) por un total de Pesos Treinta y Siete Mil Novecientos Noventa y Seis (\$37.996,00).

ARTICULO 3º: Adjudicar los renglones 2 (oferta base) y 8 al proveedor Airpe Services SRL (CUIT N° 30-70981064-9) por un total de Pesos Quince Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho (\$15.488,00).

ARTICULO 4º: Adjudicar los renglones 3, 4, 5, 6, 7, 9 y 10 al proveedor Chialvo Valeria Viviana (CUIT N° 27-22438435-7) por un total de Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con 50/100 (\$4.466,50).

ARTICULO 5º: Desestimar los renglones 1 y 2 de las ofertas presentadas por los proveedores Frioserv Climatizaciones SRL y Chialvo Valeria Viviana, y las ofertas alternativas para los renglones 1 y 2 presentadas por el proveedor Airpe Services SRL, en todos los casos por no ajustarse a las especificaciones técnicas establecidas en las bases del llamado.

ARTICULO 6º: Desestimar la oferta presentada por el proveedor Juan Carlos Valdez, dado que no ha acompañado las especificaciones técnicas de los productos cotizados no pudiendo evaluar técnicamente la propuesta

ARTICULO 7º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir las correspondientes órdenes de compra.



00448/16

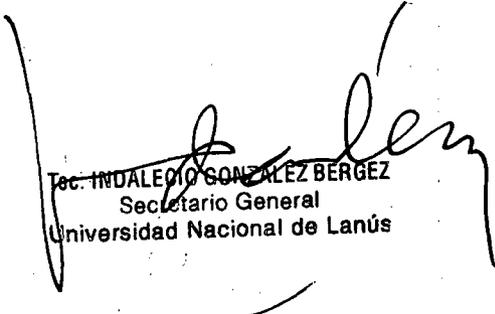
*Universidad Nacional de Lanús*

ARTICULO 8º: Autorizar a la Secretaría de Administración a efectuar los pagos que demande la ejecución de los artículos precedentes, con imputación en la Dependencia 10-20 Partidas Presupuestarias 12.06.01.01.00.19.4.3.0.0.1.22.3.4 y 12.06.01.01.00.19:2.0.0.0.1.21.3.4

ARTICULO 9º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

*De*

  
Cdr. GUILLERMO GROSSKOPF  
Secretario de Administración  
Universidad Nacional de Lanús

  
Téc. INDALECIO GONZÁLEZ BERGEZ  
Secretario General  
Universidad Nacional de Lanús